

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: GC – F – 103- 18.007	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Marzo-2016
		FECHA APROB	Junio-24-2016
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. FLO-CONT-SASI-007-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y PREVENTIVA DE LA POLICÍA NACIONAL MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.

OBSERVACIONES:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS

OBSERVACIÓN No.1

Numeral 3.4.1. Ficha técnica del bien o servicio a adquirir – Requisito de cilindrada

Observación:

Una vez revisado el numeral 3.4.1. Ficha técnica del bien o servicio a adquirir, se observa que la Entidad establece que el proponente deberá diligenciar el formato denominado “Resumen Características Técnicas Mínimas”, en el cual deberá especificar, entre otros aspectos, la potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza y cilindrada.

No obstante, al revisar las especificaciones técnicas que hacen parte del proceso, no se evidencia que se haya establecido un parámetro mínimo o máximo de cilindrada que deba cumplir el vehículo ofertado.

Esta situación genera incertidumbre frente al alcance del requisito, toda vez que una cosa es solicitar al proponente que informe la cilindrada del vehículo ofrecido, y otra diferente establecer la cilindrada como una característica técnica mínima de obligatorio cumplimiento.

En efecto, la ficha técnica de referencia establece expresamente requisitos cuantificables para determinadas características, como la potencia mínima de 120 HP y el torque mínimo de 320 Nm @ 1.400 RPM, mientras que respecto de la cilindrada únicamente se solicita que esta sea informada en la ficha técnica del fabricante, sin establecer un valor mínimo o máximo.

Por lo anterior, no resulta claro para los posibles oferentes cuál sería el parámetro mediante el cual la Entidad verificará el cumplimiento de la cilindrada, ni cuál sería la consecuencia frente a un vehículo cuya cilindrada sea diferente a la que eventualmente pueda tener como referencia la Entidad.

Solicitud:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y precisar el alcance del requisito de cilindrada, indicando expresamente:

1. Cuál es la cilindrada mínima o máxima que deberá cumplir el vehículo ofertado, en caso de que esta constituya un requisito técnico mínimo habilitante.
2. La justificación técnica que sustenta la determinación de dicho parámetro, si se pretende establecer.
3. En caso de que no exista un valor mínimo o máximo de cilindrada, solicitamos aclarar expresamente que la cilindrada será solicitada únicamente como información técnica del vehículo ofertado y no constituirá un requisito mínimo cuyo incumplimiento genere el rechazo de la oferta.

De considerarlo pertinente, solicitamos que la Entidad ajuste el numeral 3.4.1. y/o el formato “Resumen Características Técnicas Mínimas”, de manera que exista plena correspondencia entre las características que deben ser informadas y aquellas que efectivamente constituyen requisitos técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento.

La presente observación se formula con el propósito de garantizar claridad, objetividad y transparencia en la verificación de los requisitos técnicos, permitiendo que todos los oferentes conozcan de manera previa y precisa las condiciones que serán objeto de evaluación.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: GC – F – 103- 18.007	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Marzo-2016
		FECHA APROB	Junio-24-2016
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1

En atención a la observación presentada por HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Con el fin de dar respuesta a la observación presentada, la Oficina de Contratación dio traslado de esta a la Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana. En atención a dicho requerimiento, esa dependencia emitió el pronunciamiento correspondiente para atender la solicitud.

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera que, dado que en las especificaciones técnicas de los elementos objeto de la adquisición las cuales fueron remitidos por la Policía Nacional, y que forman parte integral el requerimiento y que son aplicables en cuanto a las características de los bienes, no se encuentra un valor máximo o mínimo de cilindrada, el parámetro o característica no constituirá un requisito mínimo cuyo incumplimiento genere el rechazo de la oferta.

Conforme a lo anterior la Entidad eliminará del Formato denominado Resumen Características Técnicas Mínimas, el cual hace parte del requisito numeral 3.4.1. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR, el parámetro denominado “cilindrada”.

Se aclara adicionalmente por parte de la entidad que los demás parámetros como Potencia máxima Torque máximo, Revoluciones que alcanza, se deberán diligenciar por parte del Proponente y deberán cumplir con lo establecido en la Ficha Técnica del Proceso.

Se suscribe el presente documento en Floridablanca, a los 14 días del mes de agosto de 2026.


DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Reviso aspectos Jurídicos: Sergio Pitta Rueda – Abogado CPS Oficina de Contratación 